

134

Señora
Alix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-086983-00000-0000
Fec: 2006-10-23 16:16:59 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 11 PATENTE Y II
Eve: 378 FASE NACIONAL
Act: 538 PETICION Folios: 2

Referencia: Expediente No. 04.086.983
Solicitud de Patente de Invención titulada: "Un proceso reactivo de destilación para la alquilación de hidrocarburos"

Solicitante: Sasol North America, Inc.

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISIÓN
486. GACETA NO. 563

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad en referencia, solicito que se examine si la invención de la referencia es patentable según los requisitos de patentabilidad previstos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo de caja por valor de \$388.000 para cubrir la tasa correspondiente según la Resolución 35582 del 28 de diciembre de 2005.

Atentamente,


ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexo: Recibo de caja No. 06-61019 por valor de \$388.000

018
BS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-086983- -00003-0000
Fec: 2006/10/23 16:16:59 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 11 PATENTEIYH
Eve: 378 FASENACIONALI
Act 538 PETICION Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 61,019
FECHA : AGOSTO 11 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PRIMERO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	296400	11/08/2006	296,400.00
SEGUNDO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	49638029	11/08/2006	2,576,400.00
TERCERO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	49638032	11/08/2006	64,415,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	388,000.00
		TOTAL :	\$ 388,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

ONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-86983

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION -
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 563,
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2006, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 14 DE JULIO DE 2006.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☒ ☐

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 23 de Febrero de 2007

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Representante **SASOL NORTH AMERICA, INC.**

ASUNTO	Radicación No.	04-86983
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	... 000 2826
	Folios	004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 31 a 56 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el dibujo comprendido en el folio 66 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 18 reivindicaciones en los folios 57 a 63 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 3 de septiembre de 2004, y en el momento de la radicación se presentó como solicitud PCT FASE NACIONAL y donde SI se reclamó prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US10/091199.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 18 de la solicitud en estudio se refieren a:
 - i) Un proceso para la preparación continua de compuestos aromáticos mono-alquilados en una columna de destilación reactiva que incluye una zona reactiva, una primer zona de rectificación en la parte superior de la columna de destilación y una segunda zona de rectificación debajo de dicha zona reactiva y además contiene un catalizador de alquilación ácido sólido aportado en la zona reactiva, dicho proceso comprende: A. Introducir en la columna de destilación, en un punto justo por encima de la zona de catalizador por debajo de dicha primer zona de rectificación al menos una porción de una materia prima de olefina seleccionada del grupo que consiste de olefinas C₆-C₁₈ y una mezcla de olefinas/parafina C₆-C₁₈; B. Introducir en la columna de destilación, en un punto por debajo de la zona de catalizador pero por encima de dicha segunda zona de rectificación una cantidad de hidrocarburo aromático que tiene

desde aproximadamente 6 hasta aproximadamente 30 átomos de carbono, de tal forma que el hidrocarburo aromático fluye hacia arriba y entra en contacto con la materia prima de olefina en la fase líquida en la medida en que esta desciende y fluye a través de la zona de catalizador, dicha segunda zona de rectificación incluye un rehervidor; C. Mantener una presión interna en la zona reactiva y la combinación de materia prima de olefina de hidrocarburo aromático en reflujo en dicho reebulidor de tal forma que la temperatura en el rehervidor permanece por debajo de aproximadamente 265°C, y en donde el índice molar del hidrocarburo aromático a la olefina en la fase líquida esta entre aproximadamente 20/1 a aproximadamente 100/1

ii) Un proceso para la preparación continua...

- b) Los anteriores procedimientos buscan proporcionar una nueva forma de alquilación de hidrocarburos.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 07 B 37/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que presenta profundos errores de traducción. Es evidente que quién redacta el documento en español desconoce de la materia de la que está hablando. Habla de un "líquido rehervidor" cuando quiere referirse al "líquido del rehervidor"; habla de "la reacción de alquilación tiene lugar en la fase líquida en el catalizador sólido de la zona reactiva de la columna de destilación" cuando lo que quieren decir es que "la reacción de alquilación se realiza en fase líquida en la zona de reacción de la columna de destilación que incorpora un catalizador sólido." Bastante diferente. Habla de "índices molares" cuando quiere decir "relaciones molares". Habla de "refluir" cuando el término correcto en español es "recircular". Por lo anterior, existen apartes totalmente ininteligibles. Por ejemplo, "El control de la presión diferencial estableció transporte de vapor entre la mitad inferior y la mitad superior" cuando lo que en verdad quieren decir es "el control de la diferencia de presiones entre la mitad inferior y la mitad superior permite el transporte de vapor..."

Además, esta oficina no está de acuerdo con cierto términos empleados por el solicitante. Por ejemplo, habla de una columna de destilación reactiva simple. La destilación es un proceso eminentemente físico, y por ende no conlleva reacciones químicas. De acuerdo a lo que exhibe el solicitante se trata de un equipo que combina un reactor y una torre de destilación. Pero no se puede hablar de un "destilador de reacción" porque técnicamente no existe. De la misma forma tampoco existen procesos reactivos de destilación.

El solicitante debe recordar que todas las unidades deben venir en el sistema internacional de unidades. Además, los compuestos deben

nombrarse por su nombre químico universal y no por su nombre comercial. Por ejemplo, el catalizador KATAMAX debe venir universalmente nombrado, y no por su nombre comercial.

En general toda la solicitud se encuentra mal presentada y traducida, por lo que debe ser revisada por alguien que conozca del arte con una traducción correcta al español.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todas las observaciones hechas en el punto 3)a) son aplicables acá. La redacción es sumamente mala. Hablan de "un catalizador de alquilación ácido sólido aportado", algo totalmente incongruente. Hablan de una zona reactiva cuando el término correcto es "una zona de reacción". Hablan de una zona de catalizador. Dicha zona es una zona de reacción y no de catalizador. Se habla también de un "reebulidor" tratando de referirse a un rehervidor. "Refluir" tampoco es un término técnico que se use en español. Se trata de recircular. Y un muy largo etcétera.
- ii) Frases tales como 'aproximadamente...' o similares no son aceptables en un capítulo reivindicatorio porque generan ambigüedad. Deben eliminarse.
- iii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Cómo se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.
- iv) Las unidades de medida no se encuentran en el sistema internacional de unidades. Deben colocarse las unidades correctas.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

“La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura **DOS** diferentes objetos. Aunque se dirigen a **procesos para la preparación de alquil aromáticos** la definición de la materia que caracteriza a cada una de las reivindicaciones independientes es muy diferente entre sí. Esto permite afirmar que no se trata del mismo proceso. Todo el problema radica en configurar varias reivindicaciones independientes con materia diferente. El solicitante debe establecer una sola reivindicación independiente dirigida al **proceso** en la forma más simple de la solicitud de invención. Partiendo de allí establecer reivindicaciones dependientes que amplíen esa forma más simple hasta su forma más compleja.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art. 25 de la Decisión 486. De continuar con el impedimento, esta oficina procederá a estudiar solo el primer grupo de invenciones que conformen un único concepto inventivo.

5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido toda la solicitud y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

6) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha
02 MAR. 2007

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
326	202003	